



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN EJECUTIVA

2007 JUL 26 P 2:24

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONESSECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Of. No. COFEME/07/2239

Asunto: Emisión del dictamen final respecto del anteproyecto denominado "Reformas al Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado".

México, D.F. 25 de julio de 2007

C. P. FRANCISCO SUÁREZ WARDEN
Director de Administración y Evaluación de Delegaciones
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e

Me refiero a la respuesta remitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al dictamen total emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) mediante oficio COFEME/07/0260, de fecha 23 de enero de 2007, a propósito del anteproyecto denominado: **Reformas al Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado**, (en adelante, dictamen total), así como de su respectivo formulario de manifestación de impacto regulatorio (MIR); la respuesta aludida fue remitida por el IMSS el 24 de julio de 2007, a través del portal de internet de la MIR.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69-E, 69-G y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), 7, fracción VII, y 9 fracción XI, y último párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Único, inciso f), del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, se emite el **DICTAMEN FINAL**, en virtud de que el IMSS atendió y proporcionó una debida justificación para los comentarios realizados por esta COFEMER en el dictamen total. Por ello, ese Instituto puede proceder con las formalidades para la publicación del anteproyecto de mérito, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en términos de lo establecido en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Sin perjuicio de lo anterior, no se omite señalar que la información respecto de los trámites a inscribir y modificar en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), derivada de la publicación del presente Decreto, deberá ser notificada a la COFEMER,

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN EJECUTIVA



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este último, en términos de lo dispuesto por el artículo 69-N de la LFPA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Coordinador Ejecutivo.

LUIS GUILLERMO RAMÍREZ PÉREZ